


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

TEXTO ACTUALIZADO

ORDENANZA N.º 1349-CM-03

Art. 1º) “DISTINCIONES. Se instituyen en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche las siguientes distinciones:

Visitante Ilustre de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
Huésped de Honor de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
Ciudadano/a Ilustre de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
Premio al Mérito.
Antiguo Poblador de San Carlos de Bariloche.
Periodista y/o Locutor Decano.
Mujer a la Labor Comunitaria.
Mujeres que Dejaron Huella.
Guía de Turismo Decano.
Distinción Enrique Linconir al Bombero Voluntario Retirado.
Visitante Destacado en el Ámbito Popular de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
Distinción Comunitaria.

Se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas por la presente ordenanza”.


(Artículo modificado por art. 1º de la Ordenanza 3191-CM-20)

Art. 2º) Los reconocimientos y distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, ni a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país.

Art. 3º) VISITANTE ILUSTRE. La distinción de “Visitante Ilustre de la ciudad de San Carlos de Bariloche” podrá ser otorgada a jefes de estado y de gobierno, vicepresidentes, máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, primeros ministros, presidentes de poderes extranjeros que se encuentren en visita oficial en la ciudad de San Carlos de Bariloche y demás personalidades de jerarquía equivalente. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la ciudad.

La distinción será concedida mediante Declaración del Concejo Municipal y consistirá en la entrega de un diploma, una medalla y será entregada por el Intendente Municipal.

Art. 4º) HUÉSPED DE HONOR. La distinción de “Huésped de Honor de la ciudad de San Carlos de Bariloche” podrá ser otorgada a visitantes argentinos o extranjeros que se hayan destacado en la cultura, las ciencias, la política, el deporte o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la ciudad.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

La distinción será concedida mediante Declaración del Concejo Municipal y consistirá en la entrega de un diploma, una medalla y será entregada por el Intendente Municipal.

Art. 5°) CIUDADANO/A ILUSTRE. La distinción de “Ciudadano/a Ilustre” será otorgada mediante Ordenanza del Concejo Municipal aprobada por los dos tercios de los miembros del Cuerpo.

Podrán recibir la distinción personas físicas, argentinas, nacidas en la ciudad de San Carlos de Bariloche o que hayan residido en ella durante diez años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.

La distinción consistirá en la entrega de un diploma, una medalla y será entregada por el Intendente Municipal.

Art. 6°) PREMIO AL MÉRITO. Se otorgará esta distinción a personas o instituciones de San Carlos de Bariloche que hayan sobresalido por su labor artística, científica, deportiva, educativa, social, vecinal en nuestra ciudad o representando a la misma.

Se otorgará por Resolución del Concejo Municipal debidamente fundada y avalada por instituciones de reconocida trayectoria en el tipo de actividad que se distingue y consistirá en un diploma. Será entregado por el Concejo Municipal.

Art. 7°) ANTIGÜO POBLADOR DE SAN CARLOS DE BARILOCHE. La distinción de Antiguo Poblador se concederá a aquellas personas mayores a 70 años de edad, que se hayan destacado por su labor pionera, nativos de San Carlos de Bariloche o que hayan residido en la ciudad por lo menos 50 años.


Se otorgará por Resolución fundada del Concejo Municipal y consistirá en un diploma de reconocimiento. Será entregado por el Concejo Municipal durante los festejos del aniversario de nuestra ciudad.

Art. 8°) PERIODISTA Y/O LOCUTOR DECANO. La distinción se otorgará a aquellos periodistas y/o locutores destacados por su labor profesional a través de los años. La distinción la otorgará el Concejo Municipal por Resolución fundada.

Art. 9°) MUJER A LA LABOR COMUNITARIA. La distinción se otorgará a aquellas mujeres que hayan desarrollado una labor comunitaria en un lapso no menor a 10 años en actividades no remuneradas en beneficio de la comunidad.

Art. 9°bis) El Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche otorgará las distinción MUJERES QUE DEJARON HUELLAS en San Carlos de Bariloche, en el marco de los actos de conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Podrán recibir la distinción “Mujeres que dejaron Huellas” las mujeres nacidas

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

en la ciudad de San Carlos de Bariloche o que hayan residido en ella durante diez años como mínimo y que se hayan destacado por su labor y compromiso en el ámbito cultural, político, social, deportivo, sanitario, educativo y que dejaron su huella en la historia local. Será entregada la distinción por el Concejo Municipal en el marco del día Internacional de la Mujer.

Art. 10°) **GUÍA DE TURISMO DECANO:** La distinción se otorgará a aquellos guías de turismo inscriptos en el correspondiente registro municipal, que se hayan desempeñado en forma ininterrumpida en San Carlos de Bariloche, por treinta años o más.

Serán requisitos para aspirar a dicha distinción, acreditar el ejercicio de la actividad en San Carlos de Bariloche por un período mínimo de treinta años, no contar con faltas como guía de turismo en los últimos diez años, no contar con sentencias del Tribunal de Ética del Colegio de Profesionales en Turismo y haber realizado un mínimo de una capacitación específica de la actividad cada dos años. Todo ello deberá ser certificado por autoridad competente.

Art. 11°) **DISTINCIÓN ENRIQUE LINCONIR AL BOMBERO VOLUNTARIO RETIRADO**

Inciso a) Reciben esta distinción, los bomberos retirados de cada una de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Inciso b) Cada año, reciben esta distinción aquellos bomberos que fueran nominados por la asociación de bomberos a la cual pertenecieron y que hayan completado los trámites de retiro al día 30 de abril.

Inciso c) El Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche distingue a los Bomberos Voluntarios retirados durante la primera semana de junio en correspondencia con las celebraciones del Día Nacional del Bombero Voluntario.

Inciso d) El Concejo Municipal solicita anualmente la nómina de bomberos que hayan completado los trámites de retiro al día 30 de abril, a la Dirección Provincial de Defensa Civil a fin de otorgar las distinciones.


Inciso e) La distinción consiste en un Diploma”.

Art.11° bis) “Visitante Destacado en el Ámbito Popular. La distinción de Visitante Destacado en el Ámbito Popular de la ciudad de San Carlos de Bariloche podrá ser otorgada a visitantes argentinos o extranjeros que se distingan en el ámbito popular.

Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la ciudad.

La distinción será concedida mediante Declaración del Concejo Municipal y consistirá en la entrega de un diploma y será entregada por el Intendente Municipal.”

(Artículo incorporado por art. 2ª de la Ordenanza 3086-CM-19)

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

Art. 12°) De la selección de las personas a distinguir. A los fines de la selección de las personas a distinguir, se abrirá un Registro de Nominaciones donde podrán inscribirse a aquellas personas o grupos considerados merecedores de una distinción.

El área de Prensa del Concejo Municipal deberá dar difusión a la existencia y mecánica del Registro a fin de promover las nominaciones por parte de los vecinos e instituciones, en forma sistemática.

El trámite de inscripción o nominación lo podrán realizar en forma directa los mismos interesados, algún familiar o amigo o alguna institución; y ha de realizarse ante la Secretaría de Prensa y Protocolo del Concejo Municipal, durante cualquier época del año.

El o los interesados deben presentar la documentación que justifique la nominación sugerida y los datos que hagan posible el contacto entre la Secretaría y el o los interesados.

La Secretaría de Prensa y Protocolo del Concejo Municipal entregará al momento de la inscripción un comprobante de registro de la sugerencia o nominación al o los solicitantes.

Art. 12 Bis) “Distinción Comunitaria. El reconocimiento Distinción Comunitaria de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche podrá ser otorgado a organizaciones civiles, barriales, sociales y sus referentes que en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio por el Covid-19 colaboran en los distintos barrios de nuestra ciudad a través de la labor en merenderos, comedores y ollas populares.

La distinción será concedida mediante declaración del Concejo Municipal y consistirá en la entrega de un diploma”.

(Artículo incorporado por art. 2° de la Ordenanza 3191-CM-20)

Art. 13°) De la registración y archivo: A reglamentar por el Concejo Municipal.

Art. 14°) Deróganse las Resoluciones 63-CM-93; 90-CM-94 y 171-CM-97.

Art. 15°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.